

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 0064D- 2017-MPSM/A.

San Miguel, 03 de abril de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL.

VISTO Y CONSIDERANDO:

La solitud de fecha 31 de marzo del 2017, presentada por el Sr. Julio Cesar Nerio Parraguez, servidor permanente de nuestra Entidad, con vínculo laboral bajo el Decreto Legislativo N° 276, en la cual se solicita la reserva de su plaza permanente mientras dure su designación CAS.

Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, modificado en su Artículo 194° por Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional" las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el inciso 17 del artículo 20º de la ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del alcalde: "designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza";

Que, la ley N° 28175 — Ley Marco del Empleo Público — establece en su artículo 4° la clasificación del personal del empleo público, precisando en el numeral 2) al <u>Empleado de Confianza</u>, definiéndolo como aquel que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM — Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 mediante el cual se creó el régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios — CAS — modalidad laboral especial del Estado, señala lo siguiente que por la naturaleza de las funciones que desempeñan los cargos cubiertos por personas designadas por resolución, no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, casuales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal Nº 079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N° 29849, Ley que establece la Eliminación Progresiva del decreto legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales — establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria y Final que: El personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público — Ley Nº 28175, pueden ser contratado mediante el régimen de CAS, estando excluidos de la realización del concurso publico referido en el artículo 8º del Decreto

Compromiso de todos

Dirección: Jr. Bolognesi Nº 407

Telf.: 076-557004 - Gerencia Municipal: Anexo 204

Pag. Web: www.muni-sanmiguel.gob.pe - Email: mpsm@muni-sanmiguel.gob.pe - mpsan_miguel@hatmail.com



Legislativo Nº 1057; situación que ha sido expuesta por SERVIR en el Informe Legal Nº 478-2012-SEVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012;

Que, de lo anteriormente expuesto, se colige que SERVIR, mediante Informe Legal Nº 478-2012-SEVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la primera Disposición complementaria final de la Ley Nº 29849, señala que "el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público";

En relación a la postura de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR; COMO ORGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, se debe recurrir al Informe Legal Nº 377- 2011- SERVIR /GG-OAJ, de fecha 03 de febrero de 2011, en el cual establece entre otros puntos que "la entidad que contrata los servicios de trabajadores bajo el régimen CAS para que asuman las funciones de un directivo o funcionario de la misma, cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los limites señalados, esto es, no menor a la remuneración mínima vital y no superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Publico – es decir hasta S/ 15,600.00 soles y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal* Estos topes (mínimo y máximo) han sido refrendados por la primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, así como por el artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 038-2006, que modifica la Ley Nº 28212, respectivamente;

En cuanto a la exclusión del concurso público y otras reglas propias al régimen CAS, para el caso en que una entidad pública opte por contratar a un personal para desempeñar un puesto de cargo de confianza (funcionario) o directivo de forma permanente, esta configura una parte contractual accesoria al vínculo funcional, el cual se produce a través de la respectiva resolución de designación emitida por el titular de la entidad. Es así que la resolución de designación constituye un elemento central en la contratación de personal de confianza y directivo;

Que, la Autoridad Nacional de Servicio Civil — SERVIR; COMO DRGANO RECTOR en la gestión de recursos humanos, con respecto a que los servidores bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276, para poder ocupar una plaza o cargo de confianza, bajo el régimen especial de CAS, señalaremos que mediante Informe Técnico Nº 642-2014-SERVIR/GPGSC de fecha 03 de Octubre de 2014, en el numeral 2.12 del análisis del informe, dice lo siguiente: "2.12 Por tanto, los funcionarios de confianza del Decreto Legislativo Nº 276 pueden ser contratados, en la misma entidad, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios. Para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero, el puesto de confianza debe de estar previsto en el Cuadro de Asignación del Personal (CAP) de la entidad Asimismo, no requerirá un nuevo acto administrativo de designación, en la medida que este es independiente al régimen laboral":

Que el Criterio descrito anteriormente se colige con el Informe Técnico Nº 393-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 29 de Mayo de 2015, en el numeral 3 4 de las conclusiones del informe, dice lo siguiente: "3.4 Una persona que presta servicios en una entidad bajo régimen de la carrera administrativa, puede establecer un





Dirección: Jr. Bolognesi Nº 407

Telf.: 076-557004 - Gerencia Municipal: Anexo 204

Pag. Web: www.muni-sanmiguel.gob.pe - Email: mpsm@muni-sanmiguel.gob.pe - mpsan_miguel@hotmail.com



segundo vínculo con la misma entidad bajo el régimen CAS; sin embargo, previamente debe de suspender — de manera perfecta — el vínculo primegio a través de una licencia sin goce de remuneraciones";

Que, es legalmente factible que un personal nombrado, carrera o permanente - en este caso de la Municipalidad Provincial de San Miguel-, pueda ejercer un cargo de responsabilidad directiva o de confianza; y dada su condición de personal con carácter estable que presta un servicio de naturaleza permanente en la Administración Publica, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponde en la entidad de origen, y que, si es jurídicamente posible que el personal nombrado que se encuentra en los alcances del Decreto Legislativo Nº 276, al ser designado como cargo de confianza, para efectos de fijar el monto de su remuneración pueda ser contratado bajo el régimen laboral especial de CAS, por cuanto al constituirse la acción de designación en una institución legal con efectos jurídicos propios de la SUSPENSION PERFECTA, ya no incurría en la prohibición de doble percepción establecida en el artículo 3º de la Ley Nº 28175 — Ley Marco del Empleo Público. Para tal efecto, los servidores de carrera sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, para ocupar una plaza o cargo de confianza o Directivo bajo el régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, deberían de suspender su vínculo laboral de origen (D.Leg. 276) por ocupar una plaza de DESIGNACION de libre remoción, con reserva de plaza permanente;

Que, en virtud del artículo 14º del Decreto Legislativo Nº 276, dice: "(...) el servidor de carrera designado para desempeñar cargo político o de confianza, tiene derecho a retornar a su grupo ocupacional y de nivel de carrera el término de la designación de dichos cargos, lo que debe de constar en la resolución correspondiente; así mismo el artículo 77º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, dice: "(...) la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen (...)";

Finalmente, SERVIR se ha pronunciado respecto a las limitaciones o restricciones presupuestales para poder contar con una remuneración diferente y para ello mediante Informe Técnico Nº 1319-2015-SERVIR/GPGSC de fecha 30 de Noviembre de 2015, SERVIR concluye que "La retribución del personal de confianza bajo el régimen CAS puede ser mayor a lo fijado en la Escala Remunerativa, sin embargo, debe sujetarse a las reglas expuestas en el apartado 2.8 del presente informe, la cual será prevista por la entidad en función a sus disponibilidad "presupuestaria y siguiendo parámetros objetivos, por lo que no constituye ninguna vulneración a la prohibición del incremento de remuneraciones, revistas en el artículo 6º de la Ley Nº 30281. Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2017* (Cursiva y negrita agregado);

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 20º numeral 6) y 17), 26º, 39 y 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; Ley Nº 30281 - Ley de Presupuesto Público para el año Fiscal 2017 y;

Compromiso de todos



VaBo Secretaria



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR bajo el régimen CAS al CPC°. JULIO CESAR NERIO PARRAGUEZ, como JEFE ENCARGADO DE LA OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL (OCI) de la Municipalidad Provincial de San Miguel, a partir del 01 de abril del 2017 hasta que dure su designación de confianza, con una remuneración mensual de S/. 3,000.00 (Tres mil soles).



El egreso que genere la presente disposición municipal, se afectara a la Cadena del Gasto 2.3.2.8.1.1

Personal con Contrato Administrativo de Servicios (CAS) en la Cadena Funcional correspondiente del Presupuesto Anual vigente.

ARTICULO SEGUNDO. — CONCEDER al servidor municipal CPC°. JULIO CESAR NERIO PARRAGUEZ, la reserva de plaza permanente por el lapso que dure la presente designación.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal para que en coordinación con la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planificación Presupuesto y Racionalización; Sub Gerencia de Tesorería y Recaudación; y Sub Gerencia de Contabilidad, cumplan con lo dispuesto en la presente disposición.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General la distribución de la presente Resolución y en coordinación con la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de San Miguel; conforme los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución al interesado, para que tome conocimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.

C.c. Gerencia OCI SGPPR RRIEF Contabilidad Tesorerie SOIE Interesado Archivo.

Julio A. Vargas Gavidia



Dirección: Jr. Bolognesi Nº 407

Telf.: 076-557004 - Gerencia Municipal: Anexo 204 Pag. Web: www.muni-sanmiguel.gob.pe - Email: mpsm@muni-sanmiguel.gob.pe - mpsan_miguel@hotmail.com